



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-17-APN-SSPVNYMM#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2021-112414095 - APN- DGDYD#JGM, EX-2021-51297743 APN- DGDYD#JGM y EX-2021-48846691- APN- DGDYD#JGM - DISPOSICIÓN - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.)

VISTO el Expediente EX-2021-112414095 - APN- DGDYD#JGM, y sus asociados EX-2021-51297743 APN- DGDYD#JGM y EX-2021-48846691- APN- DGDYD#JGM , el CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978 (Convenio STCW'78) aprobado por la Ley N° 22.608, la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE aprobado por el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994 (REFOCAPEMM), y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), personería Gremial N° 1442 le asigna el nombre de fantasía al "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAR ARGENTINO (CESMAR) requiriendo su habilitación como Centro de Capacitación y de Formación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante y la autorización para el dictado de distintos cursos. acorde a lo establecido en el CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (Convenio STCW'78), aprobado por la Ley N° 22.608 y al REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, aprobado por el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994 (REFOCAPEMM).

Que en tal sentido, solicita la aprobación de los planes de estudio de los programas denominados: "CURSO DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS", "CURSO DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL", "CURSO DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS", "CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES", "CURSO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN EN LA TOMA DE CONCIENCIA DE LA PROTECCIÓN".

Que los programas en cuestión se ajustan a las exigencias requeridas en el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM) y con lo establecido en el CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978 (Convenio STCW'78) y su correspondiente Código de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante, incluidas las Enmiendas de Manila de 2010 (STCW – Manila).

Que la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA ARGENTINA, ambos organismos dependientes de la ARMADA ARGENTINA, en su calidad de autoridad competente en la administración y ejecución del REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), se han expedido favorablemente.

Que la DIRECCIÓN DE POLÍTICA NAVIERA Y MARINA MERCANTE de esta Subsecretaría, ha intervenido, no formulando observaciones a lo peticionado.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 7º, inc. a, de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, el artículo 2º del Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994 modificado por el Decreto N° 614 del 7 de junio de 1996, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N°438/92), Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se modificó el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítese a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), Personería Gremial N° 1442, que le asigna el nombre de fantasía al "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAR ARGENTINO (CESMAR), como Centro de Capacitación y de Formación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los programas de los cursos denominados "CURSO DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS", CURSO DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL", CURSO DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS", "CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES", "CURSO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN EN LA TOMA DE CONCIENCIA DE LA PROTECCIÓN", los que se ajustan a las exigencias requeridas en el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), y con lo establecido en el CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978 (Convenio STCW'78), y su correspondiente Código de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante incluidas las Enmiendas de Manila de 2010 (STCW – Manila), a dictarse en

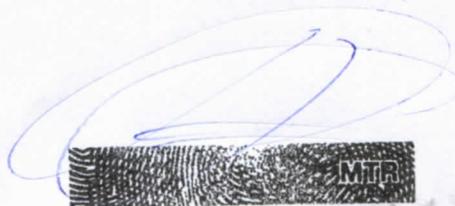
el citado instituto, los que han sido agregados como ANEXO DI-2023-101287479-APN-SSPVNYMM#MTR, y que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese lo dispuesto a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA y la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA ARGENTINA ambos organismos dependiente de la ARMADA ARGENTINA del MINISTERIO DE DEFENSA y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese

Digitally signed by HOGAN Patricio
Date: 2023.09.06 12:29:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricio Hogan
Subsecretario
Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante
Ministerio de Transporte



Lic. Patricio Hogan
Subsecretario de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.06 12:29:30 -03:00